

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ, ASPECTOS
JURÍDICOS Y ÉTICOS, PARA SU REGULACIÓN EN LA
LEGISLACIÓN
TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autor:

Bach. Hidalgo Torre, Sharon Nicolle

Asesor:

Dr. Urcia Quispe, Manuel

Código ORCID 0000-0003-3965-5904

CHIMBOTE – PERÚ

2025

Índice

Palabras Clave:.....	II
Línea de Investigación:	II
Constancia de originalidad turnitin	III
Título	IV
Resumen.....	V
Abstract	VI
Introducción:	1
Resultados	23
Análisis y discusión de resultados.....	33
Conclusiones	38
Recomendaciones.....	40
Referencias Bibliográficas	41
Anexos:	48

Palabras Clave:

TEMA	Maternidad Subrogada
ESPECIALIDAD	Derecho Constitucional

Keywords:

ISSUE	Surrogate Motherhood
SPECIALITY	Constitutional Law

Línea de Investigación:

OCDE	
Línea de Investigación	Instituciones del Derecho Constitucional y Administrativo
Área	Ciencias Sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

Constancia de originalidad turnitin



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ, ASPECTOS JURÍDICOS Y ÉTICOS, PARA SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN.**" del (a) estudiante: **HIDALGO TORRE SHARON NICOLLE**, identificado(a) con Código N° **1417200092**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **29%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 03 de diciembre de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

**LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ, ASPECTOS
JURÍDICOS Y ÉTICOS, PARA SU REGULACIÓN EN LA
LEGISLACIÓN.**

Resumen

La maternidad subrogada representó una alternativa para personas con dificultades reproductivas, gracias a los avances en reproducción asistida. No obstante, en el Perú existe un vacío legal sobre esta práctica, lo que generaba incertidumbre jurídica y conflictos éticos. La presente investigación analizó los fundamentos jurídicos y éticos de la maternidad subrogada, proponiendo elementos para su regulación en la legislación peruana. Con un enfoque cualitativo y un diseño aplicado - descriptivo, se examinaron normas y doctrina. Se identificaron dilemas como la comercialización del cuerpo, el interés superior del niño y la situación de vulnerabilidad de la gestante. Además, se revisaron propuestas legislativas nacionales e internacionales, resaltando la necesidad de una regulación que brindara seguridad jurídica y respetara los derechos fundamentales. Se concluyó que, sin una norma específica, las partes seguían en situación de indefensión, por lo que se urgió un marco legal que armonizara la reproducción, la dignidad humana y la protección del menor.

Abstract

Surrogacy has become an alternative for people with reproductive difficulties, thanks to advances in assisted reproduction. However, in Peru, a legal vacuum exists regarding this practice, generating legal uncertainty and ethical conflicts. This research analyzed the legal and ethical foundations of surrogacy, proposing elements for its regulation in Peruvian legislation. Using a qualitative approach and an applied-descriptive design, existing laws and legal doctrine were examined. Dilemmas such as the commodification of the body, the best interests of the child, and the vulnerable situation of the surrogate mother were identified. Furthermore, national and international legislative proposals were reviewed, highlighting the need for regulation that provides legal certainty and respects fundamental rights. The study concluded that, without specific legislation, the parties involved remain in a vulnerable position, thus urging the establishment of a legal framework that harmonizes reproduction, human dignity, and the protection of the child.

Introducción:

En esta investigación se ha recopilado los siguientes antecedentes que emanan de tesis que están relacionados, siendo estos:

Rodriguez (2023) menciona en su investigación “Análisis sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú a la luz del derecho nacional de los derechos humanos”, presentada como tesis para obtener el título profesional de abogado, planteó como objetivo general identificar las consecuencias que trae la falta de una normativa específica sobre la maternidad subrogada en el Perú en relación con el derecho internacional de los derechos humanos. El estudio se desarrolló desde un enfoque cualitativo, por lo que su análisis fue principalmente interpretativo, orientado a comprender el sentido de las instituciones involucradas y el contexto social del problema. Los resultados evidencian que la maternidad subrogada, al no estar regulada, puede ser vista como una posible forma de explotación hacia la mujer y, en consecuencia, contraria a los valores y principios que deben salvaguardarse en el país. La inexistencia de una regulación concreta implica que no hay normas que definan las condiciones, procedimientos o requisitos para llevar a cabo esta práctica. Finalmente, la autora concluye que la ausencia de reglas claras en el ordenamiento jurídico peruano deja sin garantías ni controles que aseguren que la maternidad subrogada se realice de manera ética y sin fines de explotación, especialmente respecto al actuar del personal de salud y el manejo adecuado durante la aplicación de las técnicas de reproducción asistida.

Navarro (2023) menciona en su investigación “Maternidad subrogada y Libre Desarrollo de la Personalidad en el Perú, 2023”, presentado como tesis para obtener el título profesional de abogado, tuvo como objetivo general examinar la relación existente entre la maternidad subrogada y el libre desarrollo de la personalidad en el contexto peruano. La investigación se desarrolló bajo una metodología básica y descriptiva, con un enfoque cualitativo. Entre sus principales hallazgos, el autor identifica que existe una interpretación similar entre los conceptos de subrogación y vientre de alquiler, debido a

la falta de una diferenciación clara en su contenido y alcance. Además, señala que la maternidad subrogada implica la participación de una mujer que, a solicitud de un tercero, asume el proceso de gestación cuando la persona o pareja interesada no puede realizarlo por sí misma. En su conclusión, Navarro sostiene que la maternidad subrogada constituye una situación en la que se recurre a un vientre sustituto para llevar adelante un embarazo mediante técnicas de reproducción asistida, bajo un acuerdo de voluntades que, en algunos casos, incluye una compensación económica. Este acuerdo genera derechos y obligaciones para los solicitantes, mientras que la gestante renuncia a los derechos vinculados al menor que nace como resultado del proceso.

Valdivia (2020) menciona en su investigación “La necesidad de regulación mde la gestión subrogada en el Perú: Un enfoque jurídico, social y bioético para una propuesta normativa integral”, presentada para obtener el título profesional de abogada, estableció como objetivo general demostrar que los enfoques jurídico, social y bioético son los más adecuados para analizar esta figura. La autora empleó una metodología de tipo cualitativo. Entre los resultados, señala que la aparición de la técnica de reproducción humana asistida conocida como gestación subrogada no solo ha abierto una alternativa viable para parejas con dificultades reproductivas —quienes antes debían resignarse a renunciar a su proyecto de vida familiar—, sino que también ha generado un fuerte impacto en la sociedad peruana. Este impacto se evidencia en la resistencia de ciertos sectores o grupos, algunos de ellos con considerable influencia, que mantienen posturas fuertemente conservadoras y se muestran contrarios a su reconocimiento y regulación, utilizando argumentos que varían en consistencia. Finalmente, Valdivia concluye que el derecho a formar una familia, junto con el reconocimiento de los derechos reproductivos y otros derechos fundamentales, encuentra respaldo y protección tanto en la Constitución Política del Perú como en importantes instrumentos internacionales de alta jerarquía.

Saavebra y Ramirez (2023) mencionan en su investogación “Vacío legal sobre la maternidad subrogada y la necesidad de legislar sobre esta materia en el Perú”, presentada

para obtener el título profesional de abogado, plantearon como objetivo general demostrar la existencia de un vacío jurídico respecto a la maternidad subrogada y la necesidad de que el Perú cuente con una regulación adecuada sobre este tema. La investigación se desarrolló bajo una metodología de carácter descriptivo–explicativo, con un diseño no experimental. Los resultados evidencian que más de la mitad de los operadores jurídicos procesales de la ciudad de Arequipa se muestran en desacuerdo con la maternidad subrogada, incluso cuando esta se daría por razones de necesidad, como en casos de infertilidad. Esta postura negativa se debería a diversos factores: la posibilidad de que exista un lucro alrededor del nacimiento de un nuevo ser humano, los posibles conflictos legales para determinar quiénes serían los verdaderos padres, entre otros aspectos relevantes. Finalmente, los autores concluyen que el 82% de los abogados encuestados — es decir, más de tres cuartas partes— considera que existe un vacío normativo en el Perú respecto a la maternidad subrogada. Esta falta de regulación podría generar múltiples problemas jurídicos, como disputas sobre la identidad del menor, la determinación de los padres legítimos o eventuales reclamos de la mujer que ofreció su vientre, entre otras complicaciones.

Ugaz (2021) menciona en su investigación “La maternidad como trata de personas y la concepción bioética de los derechos fundamentales”, presentada para obtener el título profesional de abogada, tuvo como objetivo determinar si considerar la maternidad subrogada como una forma de trata de personas resulta adecuado para proponer su tipificación desde una perspectiva bioética vinculada a los derechos fundamentales. La investigación se desarrolló bajo un diseño no experimental. Entre los resultados, la autora señala que la falta de una regulación específica sobre la maternidad subrogada no constituye motivo suficiente para calificar esta práctica como trata de personas, dado que no se verifica una afectación directa al bien jurídico protegido por dicho tipo penal. En cuanto a la percepción de los operadores jurídicos encuestados, 38 manifestaron estar de acuerdo con esta postura, 10 expresaron su desacuerdo y solo 2 optaron por no emitir opinión frente a la crítica expuesta. Finalmente, la investigación concluye que la

justificación jurídica de la maternidad subrogada, conforme a la doctrina que reconoce la facultad del Estado de supervisar las actividades entre particulares —especialmente cuando interviene el sector médico—, exige la creación de normas específicas. Al ser una práctica vinculada a intereses individuales inalienables, resulta urgente establecer lineamientos que permitan un control adecuado y eviten los conflictos que actualmente se intentan resolver mediante criterios que no se ajustan ni al derecho ni a las necesidades de los ciudadanos.

Espinoza (2022) menciona en su investigación “La maternidad subrogada en el Perú y el derecho comparado: realidad de la provincia de Ica – año 2018”, presentada para obtener el grado académico de doctor en Derecho, tuvo como objetivo general analizar cómo se manifiesta la maternidad subrogada tanto en el Perú como en el derecho comparado. Para ello, empleó una perspectiva cualitativa con metodología jurídica y dogmática, bajo un diseño no experimental, sustentado en fuentes documentales y bibliográficas, complementado con encuestas dirigidas a una muestra conformada por mujeres infértiles, jueces y médicos. Los resultados permiten identificar que, en el país, existe un evidente silencio por parte del sistema jurídico respecto al tema, lo que revela una seria falta de responsabilidad en la protección de derechos fundamentales y en el cumplimiento de principios constitucionales. Asimismo, se resalta la importancia de considerar las acciones de las personas y el constante avance tecnológico aplicado a la medicina reproductiva. En sus conclusiones, Espinoza señala que en el Perú persisten vacíos legales en torno a la gestación subrogada, lo que dificulta su control y vuelve compleja la resolución de los conflictos que se derivan de esta práctica. Por ello, sostiene que es urgente adoptar medidas que respondan a la realidad social y a los avances tecnológicos, pues la regulación de la gestación subrogada constituye un tema trascendental que no debe ser ignorado; de lo contrario, los derechos de las mujeres gestantes podrían verse vulnerados. Asimismo, complementa su análisis con el uso de una metodología cuantitativa, contrastada mediante un estudio de derecho comparado basado en la teoría estructuralista.

Muñoz y Arcilla (2022) menciona en su investigación “Gestar por subrogación un acto pensado desde la libre disposición del cuerpo humano en los ordenamientos jurídicos de Colombia, Argentina y algunos estados de Estados Unidos”, tesis de trabajo de grado, cuyo objetivo general fue: Determinar, a partir de los ordenamientos jurídicos de Colombia, Argentina y algunos estados de los Estados Unidos, el reconocimiento de la libre disposición del cuerpo como derecho individual en materia de gestación subrogada, teniendo como resultado que en principio, su práctica ha generado un gran rechazo y crítica social por considerar que atenta contra el orden público y contra los derechos fundamentales de las mujeres y de los bebés concebidos. Sin embargo, esto no ha detenido el creciente uso de esta práctica como posibilidad de materializar el proyecto parental de personas que no pueden concebir en sus propios cuerpos. finalmente, se concluye que se evidenció a través de un breve recuento histórico que la gestación subrogada ha sido utilizada por personas de diversas culturas y en diversos momentos de la historia, y que no es una práctica reciente Posteriormente, se problematizó la gestación subrogada a través del análisis de dos enfoques a partir de los cuáles se rechaza su práctica: la comercialización y dominación del cuerpo de la mujer.

Aldea (2020) menciona en su investigación “La Maternidad Subrogada como garantía del derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú”, presentada para obtener el título profesional de abogado, planteó como objetivo general identificar las razones por las cuales la maternidad subrogada contribuye a asegurar el derecho de las mujeres infértiles a formar una familia en el país. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de carácter jurídico comparativo y propositivo. Los resultados muestran que la maternidad subrogada efectivamente permite garantizar este derecho, ya que constituye una alternativa más, junto con la adopción, dentro de las técnicas de reproducción asistida. Finalmente, el autor concluye que la maternidad subrogada es una práctica que ya se presenta en el Perú y que, por ello, su regulación debe orientarse a proteger los derechos del niño nacido mediante esta técnica, de la mujer gestante y de quienes recurren a este servicio. Asimismo, señala que la seguridad jurídica que debe acompañar esta regulación

requiere establecer procedimientos en los que participen instituciones del Poder Ejecutivo, el notariado y el órgano jurisdiccional.

Anchante y Garcia (2023) menciona en su investigación “El derecho a formar una familia en la relación con la creciente práctica de la maternidad subrogada – Ica 2020”, presentada para obtener el título profesional de abogado, establecieron como objetivo general describir el derecho a formar una familia y su vínculo con el incremento de la práctica de la maternidad subrogada en la ciudad de Ica durante el año 2020. La investigación se desarrolló bajo una metodología básica, de enfoque cuantitativo y de carácter utilitario. Los resultados muestran que, según la tabla y el gráfico referidos al derecho a formar una familia y la maternidad subrogada, el 31,82% (21) de los encuestados se ubicó en un nivel alto respecto a esta variable; un 16,67% (11) en un nivel medio; y un 13,64% (9) en un nivel bajo. De ello se infiere que existe un nivel predominante, alto, en relación con el derecho a formar una familia. En cuanto a la conclusión vinculada al primer objetivo general, respecto a la pregunta: “¿Está usted de acuerdo con el derecho a formar una familia y con el uso de las Terapias de Reproducción Asistida frente al aumento de la maternidad subrogada?”, se obtuvo que el 59,09% manifestó estar de acuerdo; el 12,12% indicó estar en desacuerdo; un 3,00% señaló estar totalmente en desacuerdo; el 21,21% expresó no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo; y finalmente, el 4,55% consideró indiferente el uso de estas terapias y la práctica de la maternidad subrogada en relación con el derecho a formar una familia.

Yerrén (2023) menciona en su investigación “La maternidad subrogada como técnica de vulneración a la dignidad, el derecho a la identidad y el interés superior del niño”, tesis para optar el título profesional de abogado, cuyo objeto general fue: Determinar de qué manera se ven afectados la dignidad, el derecho a la identidad y el interés superior del niño como consecuencia de aplicar la técnica de maternidad subrogada, teniendo como metodología el método inductivo, analítica y descriptivo; asimismo teniendo como resultado que la maternidad subrogada vulnera la dignidad de los niños ya que ellos son

tratados como una especie de objeto los cuales al nacer en el lugar donde se encuentre permitido ni regulado, se convierte en el ser más vulnerable entre todos los demás sujetos que se encuentran implicados en dicha controversia; concluyendo que la gestación subrogada es un procedimiento innovador, que ha existido ya desde hace muchos años atrás pero actualmente se ha hecho más conocida debido a los avances tecnológicos los cuales permiten tener un acceso más directo a la información de las técnicas de reproducción asistida, lo cual no resulta suficiente para poner en práctica dichos procedimientos, ya que aunque se considera beneficioso desde la perspectiva médica, no sucede lo mismo en el ámbito jurídico, y tal como ya lo hemos logrado demostrar, la maternidad subrogada o gestación por sustitución es una puerta abierta a que la dignidad, el derecho de identidad y al interés superior del menor sean gravemente afectados más aún si no se cuenta con una regulación que respalde dicha técnica.

Asimismo, se tiene como fundamentación Científica lo siguiente:

Las técnicas de reproducción asistida.

Reyes y Inga (2025) menciona que la gestación subrogada ha adquirido creciente importancia dentro del campo de la reproducción asistida, al constituirse en una alternativa viable para personas o parejas que no tienen la posibilidad de llevar un embarazo por sí mismas. La presente investigación examina los métodos reproductivos aplicados en este procedimiento, evaluando tanto su viabilidad científica como las implicancias legales, éticas y sociales que conlleva. Las causas que impiden la gestación suelen estar asociadas a factores médicos como la infertilidad, la ausencia del útero o la presencia de enfermedades que imposibilitan el embarazo. En ese contexto, la gestación por sustitución se configura como una solución factible gracias al avance de tecnologías reproductivas, las cuales han mostrado un notable desarrollo en los últimos años.

Gonzales y Morffi (2019) indica que, desde una perspectiva técnica, las técnicas de reproducción asistida pueden entenderse como un conjunto de intervenciones clínicas llevadas a cabo por profesionales de la salud, que implican la manipulación ginecológica

orientada a la obtención de gametos masculinos y femeninos. Dichos procedimientos no alteran la carga genética del embrión y son aplicados conforme a las condiciones específicas de cada caso, con la finalidad de lograr la fecundación en personas que presentan dificultades o imposibilidad para concebir de forma natural.

Reyes y Inga (2025) menciona que, desde su perspectiva, las técnicas de reproducción asistida comprenden un conjunto de procedimientos médicos especializados, llevados a cabo mediante intervenciones ginecológicas, cuyo propósito es obtener gametos masculinos y femeninos sin alterar la composición genética del embrión humano. Estos gametos se emplean conforme a las necesidades específicas de las parejas con problemas de infertilidad, con el fin de facilitar una fertilización exitosa

Maternidad Subrogada.

Referencias históricas de la Gestación Subrogada.

Uno de los antecedentes más antiguos que podría asociarse con la gestación subrogada, aunque no en la forma moderna en que se concibe hoy, se encuentra en un relato bíblico, (Biblia, s.f, Génesis 16,1-2) en dicho pasaje, Sara, esposa de Abraham, al no poder concebir debido a su infertilidad atribuida a una decisión divina, le pidió a su esposo que tuviera un hijo con su sierva Agar, con el propósito de tener descendencia por medio de ella.

La Maternidad Subrogada.

Emaldi (2018) menciona que, la maternidad subrogada se entiende como el proceso mediante el cual una mujer lleva un embarazo con el compromiso de ceder todos los derechos de filiación a favor de otra persona o personas. En este contexto, se caracteriza porque las obligaciones y derechos derivados de la filiación son transferidos a terceros, quienes pueden tener, o no, un vínculo genético con el niño o niña.

Reyes y Inga (2025) indica que, la maternidad subrogada se define como una técnica de reproducción asistida desarrollada por la biociencia, que involucra la fertilización in

vitro seguida de la cesión del vientre materno, permitiendo así la concepción de un hijo. Esta práctica se ha convertido en una de las más reconocidas a nivel mundial. Se distinguen dos modalidades: la subrogación tradicional, en la cual la mujer que gesta también aporta su óvulo, y la subrogación gestacional, donde el embrión, formado por la unión del óvulo y el espermatozoide de otras personas, es implantado en el útero de la gestante, quien no posee ningún lazo genético con el bebé.

Personas intervinientes de la maternidad subrogada:

a. Madre Portadora

Espinoza (2022) menciona que, la mujer producía óvulos de manera adecuada durante el procedimiento de inseminación asistida; sin embargo, presentaba una condición uterina que le impedía lograr el embarazo por sí misma. Por ello, independientemente de la existencia de una regulación específica, era necesario recurrir a métodos alternativos para alcanzar una reproducción efectiva.

b. Madre Sustituta

Espinoza (2022) indica que, la mujer que puede o no tener la capacidad de generar óvulos, pero que cuenta con la posibilidad de recurrir a métodos alternativos para lograr la gestación y dar origen a una nueva vida.

Aspectos éticos de la maternidad subrogada:

Arteta (2011) menciona que, existen múltiples factores que explican el incremento en la utilización de las técnicas de reproducción asistida, entre ellos el crecimiento en el número de profesionales especializados, el aumento de los índices de infertilidad en determinados sectores de la población, los obstáculos asociados a los procesos de adopción, las expectativas que generan los avances científicos, así como una mayor sensibilización y difusión sobre el tema.

La práctica del "alquiler de vientre" genera conflictos éticos y jurídicos debido a la participación de diversos actores: los padres genéticos, la mujer gestante y el embrión. Si

bien los contratos pueden detallar compensaciones económicas y condiciones del embarazo, el mayor dilema surge si la gestante se niega a entregar al bebé, cuestionando quién es la verdadera madre: la que aporta el óvulo o la que gesta. Además, se teme por los riesgos de la manipulación genética y la posibilidad de que países en vías de desarrollo se conviertan en escenarios de explotación biomédica, debido a la pobreza, corrupción y falta de regulación.

Los principales conflictos éticos de la maternidad subrogada son:

Siverino (2012) menciona que, aunque algunos consideran que la gestación subrogada forma parte de los derechos sexuales y reproductivos, esta práctica continúa siendo objeto de debate. Es importante recordar que los derechos son inalienables; no obstante, existen personas que deciden no tener hijos por motivos personales, profesionales o por el temor a heredar enfermedades genéticas. Al mismo tiempo, para muchas personas, la posibilidad de tener descendencia representa una dimensión esencial de su realización personal. En este contexto, la imposibilidad de concebir ya sea por causas médicas como la infertilidad en cualquiera de los miembros de la pareja o por razones estructurales.

Justo (2019) indica que, pese a que no existe un marco normativo uniforme ni protocolos estandarizados sobre la gestación subrogada, en la mayoría de países donde esta práctica está permitida, se formalizan acuerdos o contratos. Estos documentos establecen, por un lado, la obligación de la mujer gestante de llevar a cabo el embarazo (comúnmente denominado como “alquiler de vientre”) y, por otro lado, el compromiso de los solicitantes de proporcionar una compensación económica. Dicha remuneración puede justificarse como un resarcimiento por los gastos y el tiempo invertido por la gestante, aunque en algunos casos representa una ganancia significativa que no se lograría por otras vías. En última instancia, tales acuerdos adquieren un carácter comercial, lo que conduce a una instrumentalización tanto de la mujer gestante como del niño por nacer.

Hevia (2018) menciona, respecto al derecho del menor que, resulta fundamental, aunque suele recibir escasa atención en los estudios existentes. El niño nacido mediante

gestación subrogada corre el riesgo de ser tratado como un objeto, subordinado a los intereses tanto de los padres intencionales como de la mujer que lo gestó. En determinadas circunstancias especialmente en países donde esta práctica se aborda desde una perspectiva marcadamente utilitaria el menor llega a percibirse como un bien con valor económico, cuyo costo puede ser objeto de negociación.

Justo (2019) indica que, se han llevado a cabo estudios sobre si los niños nacidos a través de la maternidad subrogada presentan dificultades psicológicas a lo largo de su desarrollo. La evidencia disponible hasta el momento señala que no muestran mayores afectaciones en comparación con aquellos nacidos mediante gestaciones convencionales.

También surgen controversias en casos donde la gestación ya ha comenzado, pero se presentan situaciones imprevistas como la disolución de la relación de pareja, la muerte de los padres contratantes o la negativa de la gestante genética a entregar al niño al momento del parto. Ante la falta de legislación específica sobre estos escenarios, es común que se recurran a procesos judiciales que, inevitablemente, afectan los derechos del menor y colocan a la mujer gestante en una posición delicada, especialmente si los progenitores contratantes no tienen vínculo biológico con el bebé.

Argumentos a favor de la Maternidad Subrogada:

Garaycochea (2023) menciona que:

- Respeto de los derechos sexuales y reproductivos, promoviendo el crecimiento individual y la búsqueda de trascendencia por parte de quienes desean convertirse en padres.
- Puesta en práctica del derecho a la autodeterminación por parte de la mujer que opta voluntariamente por asumir el rol de gestante subrogada.
- Facultad de optar libremente por la maternidad o paternidad a través de técnicas de reproducción asistida (TRA).

- Se reconoce la equidad entre hombres y mujeres al otorgar a las parejas del mismo sexo el derecho a formar una familia y tener hijos, aceptando así la existencia de formas familiares distintas al modelo convencional.
- Al momento de evaluar las implicancias éticas, es fundamental ponderar de forma justa y equilibrada los derechos de todos los involucrados, incluyendo los del niño, con el propósito de proponer soluciones que respeten esa equidad. Para ello, se requiere un análisis individualizado de cada situación, considerando íntegramente el contexto en el que se plantea recurrir a la gestación subrogada

Maternidad Subrogada en otros países

Guevara, López y Vallejo (2025) señalan que, a nivel internacional, la regulación de la maternidad subrogada muestra un escenario muy variado, pues cada país ha adoptado posturas distintas conforme a sus propios valores constitucionales, sus tradiciones jurídicas y criterios bioéticos. Esta diversidad normativa evidencia la complejidad de una práctica que involucra múltiples derechos fundamentales y que, además, plantea retos particulares para los sistemas jurídicos actuales.

Maternidad Subrogada en el Perú.

Espinoza (2022) menciona que, la ausencia de una normativa específica en la legislación peruana sitúa a la gestación subrogada en un terreno ambiguo, sin estar expresamente autorizada ni prohibida. Esta falta de regulación precisa evidencia que dicha práctica, aunque no reciente, ha tenido presencia en la sociedad y ha adquirido mayor relevancia en los últimos años. El núcleo del debate radica en los posibles conflictos derivados de la aplicación de estas técnicas reproductivas, los cuales han llegado incluso a ser evaluados por instancias judiciales superiores, lo que evidencia la necesidad urgente de un análisis y regulación adecuada del tema

Espinoza (2022) indica que, una de las repercusiones de esta práctica es que algunas clínicas especializadas imponen tarifas excesivas y se aprovechan de quienes ofrecen sus cuerpos para la gestación subrogada o venden sus óvulos. Incluso se ha cuestionado la

existencia de una posible red clandestina de ‘incubadoras humanas’, en la que se recurriría al uso de úteros de mujeres extranjeras mediante mecanismos ilícitos.

No se exige un procedimiento adicional, como una manifestación expresa, para determinar la maternidad. Esta se asigna siguiendo el principio de *mater semper certa est*, el cual reconoce como madre a la mujer que lleva el embarazo y da a luz. En este marco, no se considera relevante quién aportó el óvulo ni quién tiene el vínculo genético. Este principio impide la práctica de la gestación subrogada, ya que reconoce como madre legal a la mujer que da a luz, independientemente de si es la madre biológica o no. Así, la normativa establece que la maternidad corresponde a quien da a luz al niño.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud

Reyes y Inga (2025) señalan que el artículo 7 de la Ley General de Salud reconoce el derecho de todas las personas a acceder tanto a tratamientos contra la infertilidad como a las técnicas de reproducción asistida (TRA). Sin embargo, esta norma dispone que la mujer que aporta el óvulo debe ser la misma que llevará el embarazo. Asimismo, para la aplicación de estas técnicas se requiere el consentimiento por escrito de los progenitores biológicos. La ley también prohíbe de manera expresa la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la reproducción.

En el Perú han surgido casos vinculados a la maternidad subrogada que han sido resueltos por el Poder Judicial. Un ejemplo de ello es la Casación N.º 4323-2010, en la cual se determinó que hubo una interpretación incorrecta del artículo 7 de la Ley N.º 26842, ya que el caso se refería a una ovodonación, una modalidad de TRA que permite que una mujer sin capacidad para ovular pueda gestar un embrión fecundado con el óvulo de una donante. Finalmente, se resolvió el caso con base en el principio jurídico que señala que aquello que no está expresamente prohibido, se entiende como permitido.

En este marco, la legislación peruana contempla a las técnicas de reproducción asistida (TERAS) como mecanismos complementarios no como opciones principales orientados a solucionar impedimentos de origen biológico o psicológico que imposibilitan la

procreación natural en una pareja, luego de que otros tratamientos no han dado resultado. Por esta razón, la ovodonación no está tipificada como ilegal ni constituye un delito, sino que más bien representa una zona gris dentro del ordenamiento jurídico y la jurisprudencia nacional. En el desarrollo de la presente investigación, se examinaron siete fallos judiciales y un acuerdo plenario. El primero de estos casos corresponde al Expediente N.º 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, cuya resolución fue emitida el 21 de febrero de 2017. En este proceso, los demandantes fueron F.N. y otros, siendo la entidad demandada el RENIEC. Los hechos relevantes del caso indican que, en el año 2005, los señores F.N. y A.B. contrajeron matrimonio, y al no poder concebir de manera natural, recurrieron a una técnica de reproducción asistida: la gestación subrogada. Para ello, se efectuó una fecundación in vitro con un óvulo proveniente de una donante anónima y, con el consentimiento de la señora R.U., quien aceptó ser la gestante, se implantaron los únicos dos embriones obtenidos. Ambas partes firmaron un acuerdo privado manifestando su conformidad con el proceso. Tras el nacimiento de los niños, el médico responsable emitió el certificado correspondiente, consignando a R.U. como madre biológica. Como consecuencia, RENIEC registró a F.N. y R.U. como progenitores en las actas de nacimiento, lo cual motivó que el matrimonio F.N.A.B. acudiera al Poder Judicial para ser reconocidos legalmente como los padres de los menores. Su solicitud se basó en la defensa del interés superior del niño, así como en los derechos a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad y a formar una familia. Además, se argumentó que en este caso se vulneraron derechos fundamentales como el derecho a la salud reproductiva, la vida privada y el proyecto de vida de los demandantes.

Proyectos de Ley en la legislación peruana sobre maternidad subrogada

En vista de que la gestación o maternidad subrogada todavía no cuenta con una regulación específica en el Perú, a lo largo del tiempo se han presentado diversos proyectos de ley con el objetivo de normarla.

- Proyecto de Ley N° 2839/2013-CR

Con fecha 3 de octubre de 2013, el partido político Solidaridad Nacional presentó una propuesta legislativa que proponía modificar el artículo 7 de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud. En la exposición de motivos se fundamenta la legalización de la maternidad subrogada parcial y con carácter altruista, con el objetivo de brindar protección a personas o parejas con impedimentos físicos como la infertilidad, y al mismo tiempo garantizar el derecho de la mujer a decidir libremente si desea colaborar de manera solidaria con otra mujer que no puede gestar. Esta modificación al artículo 7 establece de forma explícita lo siguiente:

Congreso de la República del Perú (2013) indica que, la modalidad de maternidad subrogada parcial y de carácter altruista se llevará a cabo utilizando el óvulo de la madre intencional y el esperma del padre, mediante una fecundación in vitro, con el fin de concebir a su propio hijo. El embrión resultante será implantado en el útero de una mujer que, de manera desinteresada, haya aceptado llevar adelante el embarazo.

- Proyecto de Ley N° 3404-2018-CR

Bajo el título “Ley que regula los requisitos y procedimientos de la maternidad solidaria a través del uso de Técnicas de Reproducción Asistida como derecho humano a la maternidad”, este proyecto legislativo propone la incorporación del numeral 7-A al artículo 7 de la Ley General de Salud, con el objetivo de establecer normas sobre la maternidad asistida o subrogada.

Congreso de la República del Perú (2018) menciona que, este proyecto de ley tiene como finalidad implementar una técnica de apoyo gestacional cuando se acredite, mediante diagnóstico médico, la imposibilidad de lograr una concepción natural, garantizando así el derecho fundamental de formar una familia. Para ello, la mujer que asuma la gestación deberá acatar los protocolos sanitarios establecidos por el centro de salud correspondiente. El procedimiento puede involucrar la donación de material genético, lo que podría conllevar ciertos riesgos. Cabe señalar que la autonomía del menor no es ilimitada, siendo el interés colectivo el principio rector. Entre los requisitos

establecidos figuran: haber nacido en el país, residir legalmente, contar con un certificado médico, estar legalmente casado y que al menos uno de los padres aporte el material genético.

- Proyecto de Ley N° 3542/2018-CR

Congreso de la República del Perú (2018) indica, el proyecto titulado “Ley que regula el uso y acceso a los tratamientos de Reproducción Humana Asistida”, fue presentado por el partido político Aprista. En la exposición de motivos se sostiene que la infertilidad o esterilidad constituye una afección física que impacta no solo el estado físico, sino también el bienestar psicológico y social. Asimismo, se destaca la conexión entre los derechos sexuales y reproductivos con el derecho a la salud, considerando estos elementos esenciales para el pleno desarrollo de la personalidad, así como para el ejercicio del derecho a la vida privada y familiar.

La propuesta legislativa plantea una utilización más inclusiva de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TERAS), permitiendo su acceso generalizado por parte de la ciudadanía. Asimismo, establece que los establecimientos de salud deben cumplir con condiciones mínimas, resguardando la dignidad de las personas y priorizando el interés superior del menor, en concordancia con lo establecido en la Constitución. Para su aplicación, se requiere un diagnóstico médico previo y la aprobación por parte de una Comisión especializada en Reproducción Asistida Humana.

- Proyecto de Ley N° 6396/2023-CR

Congreso de la República del Perú (2023) indica que, el proyecto titulado “Ley que garantiza el acceso a técnicas de reproducción humana asistida” tiene como finalidad establecer un marco normativo para el uso y acceso a las técnicas de reproducción humana reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Asimismo, propone el reconocimiento de la infertilidad como una condición médica, con el propósito de ofrecer alternativas que permitan alcanzar la procreación.

Este proyecto de ley está compuesto por dieciocho artículos que abordan temas como la cobertura limitada, la provisión de información, la determinación de la filiación de los hijos nacidos por gestación subrogada, la crioconservación, los beneficiarios, entre otros aspectos. Del análisis de esta propuesta normativa se desprende que los avances científicos han permitido ofrecer diversas alternativas a quienes no pueden tener hijos, ya sea por infertilidad u otras condiciones médicas. Estas alternativas, denominadas técnicas de reproducción asistida, se aplican y reconocen globalmente, por lo que resulta urgente su regulación ante la creciente demanda social.

Además, tenemos como Hipótesis lo siguiente:

Los fundamentos jurídicos y éticos para regular la maternidad subrogada en el Perú son: la protección del interés superior del niño, la autonomía de la mujer gestante, el derecho a formar una familia, la necesidad de seguridad jurídica y la prevención de la explotación y cosificación del cuerpo femenino.

De igual modo, la presente investigación tiene como objetivo los siguientes:

Como objetivo General:

Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos y éticos que permitirían proponer una regulación adecuada de la maternidad subrogada en la legislación peruana.

Como objetivos Específicos:

Identificar el marco jurídico vigente en el Perú en relación con la maternidad subrogada, identificando sus vacíos y limitaciones normativas.

Comparar la regulación de la maternidad subrogada en otros países, con el propósito de identificar buenas prácticas que puedan ser adaptadas al contexto peruano.

Con respecto con la Justificación de la investigación se planteó de la siguiente manera:

Desde la justificación social, esta investigación se fundamentará en la necesidad de examinar una realidad creciente y sensible en el contexto peruano: la gestación por sustitución. Al no contar con una normativa específica, esta práctica generará diversas

consecuencias sociales que afectarán directamente a diferentes actores, como las mujeres que prestan su cuerpo para la gestación, las personas o parejas que recurran a este método para tener hijos, y los niños nacidos mediante esta técnica.

Considerando que el Derecho forma parte de las ciencias sociales, este estudio permitirá entender las repercusiones jurídicas y éticas que derivarán de la falta de regulación, la cual expone a las partes involucradas a situaciones de desprotección legal. Se abordará temas que evidenciarán la urgencia de establecer un marco normativo claro. Asimismo, esta investigación contribuirá a poner en debate los dilemas jurídicos y éticos vinculados a la maternidad subrogada, proponiendo un comentario en torno a sus implicancias.

En consecuencia, la investigación aspirará a convertirse en una herramienta de utilidad para legisladores, operadores jurídicos, profesionales de la salud y la sociedad civil, en el camino hacia una regulación justa, ética y socialmente responsable de la gestación subrogada en el Perú.

Teniendo en cuenta la Realidad Problemática se describe lo siguiente:

Muñoz y Arcilla (2022) menciona que, en el Perú, la maternidad subrogada se encuentra en un limbo legal. No existe una ley específica que regule esta práctica, lo que ha generado inseguridad jurídica respecto a los derechos y deberes de las partes involucradas: la mujer gestante, los padres intencionales y el niño nacido mediante esta técnica. Esta ausencia normativa impide establecer mecanismos claros de filiación, resguardo ético y protección de derechos fundamentales.

Rodriguez (2023) refiere que, desde el punto de vista jurídico, surgen vacíos en temas como la determinación legal de la maternidad, la posibilidad de contratación subrogativa y los límites del consentimiento informado. La jurisprudencia nacional ha intentado suplir esta ausencia, pero con decisiones contradictorias o limitadas. Esto se agrava en regiones con menor acceso a servicios jurídicos y médicos especializados.

Saavebra y Ramirez (2023) En el plano ético, el debate se centra en la autonomía de la mujer gestante, la posibilidad de cosificación del cuerpo femenino, la equidad de género y el respeto al interés superior del niño. Además, se abre una discusión bioética sobre la comercialización de la reproducción y los potenciales riesgos de explotación, especialmente en contextos de vulnerabilidad socioeconómica. Siendo el siguiente problema de investigación:

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos y éticos que permitirían proponer una regulación adecuada de la maternidad subrogada en la legislación peruana?

Asimismo, tenemos como conceptualización y operación de variables lo siguiente:

La Maternidad Subrogada:

Mostowik (2019) menciona que, por otro lado, la práctica que implica llevar adelante un embarazo con el compromiso previo de entregar al niño a los padres genéticos ha evolucionado más allá del simple hecho del nacimiento y la filiación biológica. Actualmente, esta modalidad no se limita únicamente a parejas heterosexuales, sino que también se extiende a personas solteras, tanto mujeres como hombres, así como a parejas del mismo sexo, en su mayoría del sexo masculino. La base fundamental de esta práctica, común a todos los acuerdos individuales, reside en el compromiso asumido por la mujer gestante de completar el embarazo, dar a luz y entregar al recién nacido a quien corresponda según lo pactado.

Mostowik (2019) indica que la gestación subrogada está estrechamente relacionada con los retos que plantea la aplicación y regulación de las tecnologías de reproducción asistida. En el modelo denominado tradicional o parcial, la mujer gestante aporta su propio material genético, junto con el del futuro padre biológico o un donante de esperma. Por otro lado, se habla de subrogación gestacional o plena cuando la gestante no contribuye genéticamente al embrión. Muchos marcos legales que permiten esta práctica restringen su autorización exclusivamente a la modalidad gestacional, sustentando esta elección en

argumentos éticos. En la subrogación tradicional, la mujer gestante debe renunciar al hijo al que ha dado a luz, permitiendo que otra persona o pareja asuma la filiación y la responsabilidad parental del menor.

Callejas - Arreguin (2021) menciona que la práctica de la maternidad subrogada está generando transformaciones en las dinámicas de las relaciones humanas, al entrar en conflicto con diversas normas sociales, principios éticos y disposiciones legales que afectan los derechos de quienes intervienen en esta técnica reproductiva. Esta situación evidencia la necesidad urgente de una regulación jurídica adecuada que ponga fin a las irregularidades y consecuencias derivadas de su aplicación, ya sea mediante su regulación efectiva o su prohibición definitiva.

Mostowik (2019) precisa que, los sistemas jurídicos que autorizan el nacimiento mediante gestación subrogada suelen diferenciarse en cuanto a las condiciones que debe cumplir la mujer gestante, como la edad, estado de salud o número de embarazos previos, así como en los requisitos exigidos a los padres intencionales, tales como la infertilidad, la existencia de riesgos médicos que impidan la gestación o incluso la ausencia de limitaciones similares. Estas diferencias también responden a las implicancias del proceso, como la manera en que se determina la filiación de los padres comitentes, ya sea inmediatamente después del parto o mediante un procedimiento judicial previo o posterior.

Martinez y Rodriguez (2020) menciona que, representa una alternativa para aquellas personas que desean formar una familia luego de haber experimentado fracasos en tratamientos previos o en métodos de inseminación artificial, y que no desean optar por otras vías como la adopción, figura jurídica mediante la cual se establece un vínculo de filiación con un menor que no comparte lazos biológicos. En su lugar, optan por técnicas de reproducción asistida que les permiten concebir un hijo utilizando el material genético de ambos padres biológicos.

Rupay (2018) menciona que, a través de la fecundación in vitro, los futuros progenitores combinan su material genético y lo implantan en el útero de una mujer que llevará adelante el embarazo, en lo que se conoce como gestación subrogada de carácter altruista. En este tipo de acuerdo, la mujer gestante no recibe una compensación económica por su colaboración, ya que no se trata de un servicio con fines lucrativos. Sin embargo, la pareja comitente asume la responsabilidad de cubrir todos los gastos relacionados con el proceso de gestación.

Tenemos como Metodología del presente informe de tesis:

Según su finalidad:

La presente investigación se enmarca dentro del enfoque de la investigación aplicada, en tanto busca analizar y proponer soluciones concretas al problema jurídico y ético de la maternidad subrogada, con el objetivo de contribuir a su adecuada regulación dentro del ordenamiento jurídico peruano.

Villanueva (2020) menciona que, desde esta perspectiva, el estudio no solo se limita al análisis conceptual, sino que pretende incidir en la realidad jurídica nacional, contribuyendo al diseño de una propuesta de regulación que garantice la protección de los derechos fundamentales involucrados.

Según su alcance:

En cuanto a su alcance, el estudio es de carácter descriptivo, ya que tiene como propósito identificar, detallar y sistematizar los principales elementos jurídicos y éticos implicados en la maternidad subrogada. No se plantea establecer relaciones causales ni verificar hipótesis mediante experimentación, sino más bien ofrecer una visión ordenada y clara del estado actual del tema en el contexto peruano. De acuerdo con Villanueva (2020), la investigación descriptiva se centra en observar, analizar y representar fenómenos con el fin de entender sus características esenciales, lo cual resulta pertinente cuando se estudian marcos normativos, doctrinas jurídicas y posiciones éticas.

Finalmente, esta investigación se desarrollará bajo un enfoque documental, sustentado en el análisis de fuentes legales, doctrinarias y bioéticas nacionales, sin recurrir a encuestas, entrevistas u otros instrumentos de recolección de datos empíricos. Este tipo de enfoque, según Villanueva (2020), permite acceder a información válida y confiable a partir del estudio riguroso de textos académicos, normativos y científicos.

Técnicas e instrumentos de investigación

Para la investigación dogmática se usó lo siguiente:

Técnica

Análisis documental, puesto que se va a analizar la información relevante que se obtendrá de la doctrina, jurisprudencia y normativa nacional.

Instrumentos.

Análisis de contenido

Procesamiento y análisis de la información

El procesamiento y análisis de la información del presente trabajo de investigación se realizó en el software de Word del Microsoft Office 2019.

Resultados

Con respecto al objetivo general: Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos y éticos que permitirían proponer una regulación adecuada de la maternidad subrogada en la legislación peruana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ETICOS			
Dignidad humana y defensa de la persona	La constitución política del Perú (1993)	Artículo 1 y Artículo 2.	La Constitución peruana nos recuerda que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el centro de la acción del Estado. Este principio cobra especial relevancia en la maternidad subrogada, pues exige velar no solo por la salud y el bienestar físico de la mujer que gesta, sino también por su equilibrio emocional y psicológico. Del mismo modo, obliga a garantizar que el niño por nacer pueda desarrollarse en un entorno que respete plenamente su dignidad desde el inicio de la vida.
Derecho al libre desarrollo de la persona	La constitución política del Perú (1993)	Artículo 2.	La maternidad subrogada puede verse como una expresión del derecho de cada persona a decidir sobre su propio proyecto de vida. En ese sentido, representa una forma de ejercer tanto la libertad reproductiva como el anhelo legítimo de formar una familia, permitiendo que quienes no pueden hacerlo por medios naturales encuentren una alternativa

			respetuosa de su dignidad y de sus sueños personales.
Protección especial al niño, identidad y filiación	La constitución política del Perú (1993)	Artículo 2.	El concebido y el niño tienen derechos esenciales como la identidad, la filiación y la nacionalidad que deben ser reconocidos y protegidos. Sin una regulación clara sobre la maternidad subrogada, estos derechos podrían verse vulnerados.
Interés superior del niño/a	La constitución política del Perú (1993)	Artículo 4.	En toda decisión que involucre a un niño sea a través de leyes, contratos, gestiones administrativas o resoluciones judiciales debe prevalecer siempre su interés superior. Cualquier regulación sobre maternidad subrogada tiene que garantizar que este principio se respete y nunca se vea comprometido.
Igualdad ante la ley y no discriminación	La constitución política del Perú (1993)	Artículo 2.	Una regulación justa debe asegurar que la maternidad subrogada no sea un privilegio reservado a unos pocos. Es necesario evitar cualquier forma de discriminación por motivos económicos, de género, orientación o identidad sexual. De lo contrario, si solo quienes tienen mayores recursos pudieran acceder, se estaría afectando directamente el principio de igualdad que la Constitución protege.

Tratados internacionales de derechos humanos	Convención sobre los derechos del Niño (1989)		El Perú ha ratificado diversos tratados internacionales que reconocen derechos reproductivos, derechos de la persona, protección especial al niño y el principio de igualdad. Estos compromisos obligan al Estado a dictar leyes que estén en sintonía con dichos estándares y que aseguren su pleno respeto.
--	---	--	---

Fuente: Elaboración propia.

Con respecto al objetivo específico N° 1: Identificar el marco jurídico vigente en el Perú en relación con la maternidad subrogada, identificando sus vacíos y limitaciones normativas.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 01			
NORMA /LEY	AÑO - PRESENTACIÓN	FUNDAMENTO	LIMITACIONES/VACIOS
Ley 26842, Ley General de Salud	09 DE JULIO DE 1997 – Presentado por el Congreso de la República del Perú.	El artículo 7 establece que toda persona tiene derecho a recibir tratamiento para la infertilidad y a recurrir a técnicas de reproducción asistida, siempre que la mujer que aporta el óvulo sea la misma que llevará el embarazo. Para utilizar estas técnicas, se exige el consentimiento previo y por escrito de los progenitores biológicos.	El artículo 7° reconoce el derecho de las personas a recurrir a la reproducción asistida, pero lo hace de manera muy restringida. Al prohibir la subrogación y limitar la donación de gametos, deja fuera a muchas familias que buscan otras alternativas. Además, no aclara cuestiones sensibles

		Asimismo, se prohíbe la fecundación de óvulos humanos con cualquier propósito distinto a la procreación, así como la clonación de seres humanos.	como quiénes son legalmente los padres, qué ocurre con los embriones que no se usan o si los hijos pueden conocer su origen genético. Todo ello genera un marco legal que no termina de responder a las realidades y necesidades actuales.
Proyecto de Ley N° 2839/2013-CR	30 DE OCTUBRE DE 2013 – Presentado por el Grupo Parlamentario Solidaridad. Nacional.	Tenía como finalidad modificar el artículo 7 de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, incorporando la modalidad de maternidad sustituta parcial altruista, definida de la siguiente manera: “La maternidad sustituta parcial y altruista se realizará con el aporte del material genético femenino y con el gameto masculino para su concepción, mediante la fecundación in vitro de la concepción de su propio hijo, cuyo embrión será implantado en el vientre de la mujer que aceptará de manera altruista la gestación del nuevo ser”.	La propuesta de maternidad sustituta parcial altruista abre una alternativa para quienes no pueden gestar, pero sigue siendo limitada porque solo se permite cuando la madre aporta su material genético. Además, deja sin respuesta cuestiones clave como quién será reconocida legalmente como madre, cómo se garantizará que el acuerdo sea realmente altruista, qué derechos tiene la mujer gestante y qué pasará con los embriones no utilizados, lo que genera dudas e inseguridad para las familias que quieran acceder a esta opción.

Proyecto de Ley N° 3404-2018- CR	06 DE AGOSTO DE 2020 – Presentado por la congresista Estelita Sonia Bustos Espinoza.	Este proyecto de ley busca brindar una alternativa a quienes, por razones médicas comprobadas, no pueden concebir de manera natural, asegurando así su derecho a formar una familia. Para ello, la mujer que lleve el embarazo deberá seguir los protocolos de salud establecidos por el centro médico que la atiende. El proceso puede incluir la donación de material genético, lo que conlleva algunos riesgos. Se aclara que la autonomía del menor no es absoluta, ya que debe prevalecer el interés de la sociedad. Entre las condiciones que se plantean están: haber nacido en el país, residir legalmente, contar con un certificado médico, estar casado legalmente y que al menos uno de los padres aporte el material genético.	El proyecto busca ayudar a quienes no pueden tener hijos de forma natural, pero pone muchas trabas al exigir matrimonio, residencia y aporte genético, dejando de lado a muchas familias. Además, no resuelve dudas importantes como quiénes serán los padres legales, qué pasará con los embriones, cómo se protege a la mujer que gesta o si los hijos podrán conocer su origen, lo que genera incertidumbre y posibles conflictos.
Proyecto de Ley N° 3542/2018- CR	11 DE OCTUBRE DE 2018- Presentado por la célula parlamentaria aprista, a iniciativa de la señora	Esta propuesta de ley busca que las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TERAS) estén al alcance de todas las personas que las necesiten, sin exclusiones. También establece que los centros de salud deben cumplir con condiciones	La propuesta quiere que las técnicas de reproducción asistida estén al alcance de todos, pero al exigir un diagnóstico y la aprobación de una comisión puede poner trabas y abrir espacio a

	Luciana León Romero.	mínimas que garanticen el respeto a la dignidad humana y que siempre se priorice el bienestar del menor, tal como lo indica la Constitución. Para poder acceder a este procedimiento, será necesario contar con un diagnóstico médico y la aprobación de una Comisión especializada en Reproducción Asistida Humana.	decisiones arbitrarias. Además, no aclara temas muy importantes como quiénes serán reconocidos como padres, qué derechos tendrá la mujer que geste, qué pasará con los embriones que no se usen o si los hijos podrán conocer su origen, lo que genera dudas y falta de seguridad para las familias.
Proyecto de Ley N° 6396/2023-CR	2023 – Presentado por La congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, miembro del grupo parlamentario Podemos Perú.	Este proyecto de ley incluye dieciocho artículos que tratan temas como la cobertura del servicio, la entrega de información, la filiación de los hijos nacidos por gestación subrogada, la crioconservación y quiénes pueden ser beneficiarios, entre otros. El análisis de la propuesta muestra que los avances de la ciencia han abierto nuevas opciones para las personas que no pueden tener hijos, ya sea por infertilidad u otras razones médicas. Estas opciones, conocidas como técnicas de reproducción asistida, se aplican y reconocen en todo el mundo, por lo que su regulación se	El proyecto busca dar reglas claras sobre las técnicas de reproducción asistida, pero aún pone barreras porque no asegura que todos puedan acceder y tampoco resuelve aspectos importantes. No queda claro qué pasará con los embriones que no se usen, cómo se protegerá a la mujer que geste, quiénes serán reconocidos como padres en la subrogación o si los hijos podrán conocer su origen. Además, falta definir cómo el Estado controlará y hará cumplir estas normas, lo que

		vuelve urgente ante la creciente demanda de la sociedad.	puede generar dudas e inseguridad para las familias.
Código de ética y deontología del colegio médico del Perú	05 DE OCTUBRE DE 2000 - Presentado por el Colegio Médico del Perú	En el Art. 39° se menciona que el médico no debe incentivar ni realizar técnicas de reproducción asistida en mujeres que vayan a ser madres subrogadas (“vientres de alquiler”) si esto implica obtener ganancias económicas, ya sea para la gestante, para él mismo o para cualquier otra persona.	Art. 39° busca evitar que la gestación subrogada se convierta en un negocio, pero al permitir solo la modalidad altruista termina poniendo trabas a quienes recurren a esta opción. Además, no aclara quién cubrirá los gastos de la mujer que lleva el embarazo, cómo se definirá legalmente la maternidad del niño ni qué autoridad se encargará de vigilar el proceso, lo que genera dudas y falta de seguridad para las familias.

Fuente: Elaboración propia. 56+

Con respecto al objetivo específico N° 2: Comparar la regulación de la maternidad subrogada en otros países, con el propósito de identificar buenas prácticas que puedan ser adaptadas al contexto peruano.

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N° 02		
PAIS	REGULACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
ESTADOS UNIDOS	Sección 742.15	En Estados Unidos, la gestación subrogada es una práctica aceptada en varios estados, aunque no existe una ley única para todo el país. Cada estado

		tiene sus propias reglas: algunos la permiten para cualquier tipo de familia, otros la prohíben por completo o establecen requisitos especiales. Puede hacerse de forma altruista, cubriendo solo los gastos médicos, o comercial, donde la gestante recibe una compensación. Generalmente, el proceso se realiza con el apoyo de agencias especializadas que acompañan y asesoran a las partes, asegurando que todo sea legal y ordenado. Este enfoque flexible y bien regulado ha convertido a Estados Unidos en un destino atractivo para quienes buscan esta opción, ofreciendo distintas modalidades y procurando un trato ético y respetuoso hacia todos los involucrados.
ESPAÑA	Ley 2006	En España, la gestación subrogada no está permitida bajo ninguna circunstancia. La ley reconoce como madre biológica a la mujer que da a luz, sin importar si existe o no un vínculo genético con el bebé. Esta prohibición está recogida en la Ley 14/2006 y reforzada por la Ley Orgánica 1/2023, que incluso prohíbe cualquier tipo de promoción comercial de esta práctica. La norma es clara: cualquier contrato de gestación subrogada carece de validez legal y puede acarrear consecuencias tanto civiles como penales, según lo establece el artículo 221.1 del Código Penal. Esta postura responde a una visión que prioriza la

		protección de las mujeres y del menor, evitando que el cuerpo femenino o la vida de un niño puedan ser objeto de transacción comercial.
REINO UNIDO		En el Reino Unido, la gestación subrogada solo se permite de forma altruista, es decir, la mujer que lleva el embarazo no recibe un pago por ello, más allá de cubrirle los gastos que le genere. Aunque la ley (Surrogacy Arrangements Act de 1985) la reconoce, el proceso sigue siendo complicado porque no existe una regulación muy detallada. Según las normas británicas, al nacer el bebé, la mujer que lo gestó es considerada su madre legal, incluso si no comparte lazos genéticos con él. Además, los acuerdos que se hagan entre las partes no tienen fuerza legal, por lo que, aunque se pacten y se cubran los gastos, no son obligatorios. Este enfoque busca proteger a todos los involucrados y evitar que el cuerpo de la mujer se convierta en objeto de explotación o negocio.
ALEMANIA	Ley 1990	En Alemania, la Ley de Protección de Embriones de 1990 busca salvaguardar la dignidad y el respeto hacia la vida humana desde sus primeras etapas. Por ello, establece sanciones para quienes realicen prácticas como transferir óvulos de una mujer a otra, usar la inseminación artificial con fines distintos al de concebir un hijo o promover embarazos destinados a entregar al recién nacido a terceros.

		Con esta norma, se pretende evitar la instrumentalización de la vida y proteger tanto a la madre como al futuro niño.
AUSTRALIA	Ley de 1992	En Austria, la ley sobre fertilización artificial de 1992 busca proteger tanto a la mujer como al embrión. Permite la donación de gametos y embriones bajo absoluta confidencialidad, pero prohíbe que se mezclen materiales genéticos de distintos donantes y dispone que los óvulos y embriones solo puedan ser implantados en la misma mujer de la que provienen. Con ello, se pretende evitar la manipulación indebida y asegurar que el proceso reproductivo mantenga un marco ético y de respeto a la vida.
CANADÁ	Ley 2004	En Canadá, la subrogación está regulada para que sea un acto solidario y no un negocio. La Ley de Reproducción Humana de 2004 prohíbe que la mujer gestante o los intermediarios reciban dinero a cambio, fomentando que esta práctica se realice solo de manera altruista. Quienes incumplan esta norma pueden enfrentar severas sanciones, que incluyen multas muy altas y hasta varios años de prisión, con el fin de proteger la dignidad de la mujer y del futuro hijo.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis y discusión de resultados

Respecto al objetivo general de mi investigación se señaló: Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos y éticos que permitirían proponer una regulación adecuada de la maternidad subrogada en la legislación peruana. Esto guarda relación con lo manifestado por Yerren (2023) en su tesis de título “La maternidad subrogada como técnica de vulneración a la dignidad, el derecho a la identidad y el interés superior del niño”, para la optar el título profesional de Abogado; el mencionado autor tiene como antecedente el objetivo de explicar la técnica de maternidad subrogada en el ámbito jurídico y su regulación en el ordenamiento jurídico peruano, donde concluyo que, la maternidad subrogada es un tema complejo que puede mirarse desde distintos ángulos. En lo biológico, ofrece esperanza a quienes no pueden tener hijos de manera natural; pero en lo jurídico y ético, surgen preocupaciones porque puede afectar los derechos de las mujeres gestantes y de los niños, además de chocar con la moral y las buenas costumbres. Desde lo económico, puede convertirse en un recurso para mujeres en situación vulnerable, lo que también puede derivar en explotación. En el mundo, son pocos los países que la regulan. En el Perú, la falta de una ley clara ha creado un vacío que genera conflictos y deja a los jueces con la difícil tarea de resolver basándose en jurisprudencia internacional, siempre dentro de los límites de la Constitución; Asimismo, se relaciona con la base teórica expresado por Arteta (2011) donde menciona que, el uso de técnicas de reproducción asistida ha crecido por varios factores: más especialistas, mayores casos de infertilidad, trabas en la adopción, avances científicos y mayor difusión del tema. Sin embargo, la maternidad subrogada genera serios dilemas éticos y jurídicos, especialmente al cuestionarse quién es la verdadera madre la que aporta el óvulo o la que gesta, además de los riesgos de manipulación genética y la posibilidad de explotación en países con pobreza y escasa regulación. ; ello, a su vez se vincula con los resultados obtenidos de la aplicación de instrumento, donde se planteó que, la maternidad subrogada es un tema que debe entenderse desde el respeto a los derechos humanos y a la Constitución. Proteger la dignidad significa cuidar no solo la salud física, sino también el bienestar emocional de la

mujer gestante y del niño. Al mismo tiempo, se reconoce el derecho de cada persona a decidir sobre su vida y a cumplir el sueño de formar una familia. Sin embargo, esto debe hacerse asegurando la identidad y filiación del niño, siempre priorizando su interés superior. Por eso, es necesario contar con una regulación que garantice igualdad y evite discriminación, y que además esté en armonía con los compromisos internacionales que el Perú ha asumido para proteger a todas las personas involucradas, es decir, con ello se concluye que, la maternidad subrogada brinda esperanza a quienes no pueden tener hijos de manera natural; pero, al mismo tiempo, plantea preocupaciones serias sobre los derechos de la mujer que gesta y del niño, además de entrar en conflicto con valores sociales y éticos. En el Perú, la falta de una ley específica deja un vacío que obliga a los jueces a resolver casos tomando como referencia normas y jurisprudencia internacionales. Frente a ello, los resultados confirman la necesidad de mirar la maternidad subrogada desde la dignidad humana y los derechos fundamentales, asegurando siempre el interés superior del niño, la igualdad y la no discriminación, para avanzar hacia una regulación clara que proteja a todos los involucrados.

Respecto al objetivo específico n°1 de mi investigación se señaló: Identificar el marco jurídico vigente en el Perú en relación con la maternidad subrogada, identificando sus vacíos y limitaciones normativas. Esto guarda relación con lo manifestado en el antecedente Saavebra y Ramirez (2023) en su tesis de título “Vacío legal sobre la maternidad subrogada y la necesidad de legislar sobre esta materia en el Perú”, para la optar el título profesional de Abogado, los mencionados autores tienen como objeto específico determinar la existencia del vacío legal sobre la maternidad subrogada y la necesidad de legislar sobre esta materia en el Perú, donde concluyeron que, el análisis evidencia que todas las personas tienen derecho a acceder a las técnicas de reproducción asistida, las cuales son reconocidas como válidas y legales. En algunos casos, esto puede implicar la maternidad subrogada. Este derecho se respalda tanto en tratados internacionales ratificados por el Perú, que tienen rango constitucional, como en la propia Ley General de Salud, la cual garantiza el acceso a tratamientos de infertilidad. En esa

misma línea, la jurisprudencia y la opinión de los encuestados reconocen la validez de los contratos de subrogación, siempre que respondan a una condición médica que impida la concepción natural y que, tras una evaluación adecuada, se determine la técnica de reproducción más apropiada; Asimismo, se relaciona con lo expresado por el autor Espinoza (2022) donde menciona que, la falta de una norma específica en el Perú mantiene a la gestación subrogada en un terreno ambiguo, sin autorización ni prohibición expresa. Su creciente presencia en la sociedad y los conflictos jurídicos que ha generado, incluso en instancias superiores, evidencian la necesidad urgente de una regulación adecuada.; ello, a su vez se vincula, con los resultados obtenidos de la aplicación de instrumento, donde se planteó que, en el Perú, las leyes sobre maternidad subrogada y reproducción asistida todavía son muy limitadas y no responden a las necesidades reales de las familias. Aunque existen propuestas de ley, casi todas imponen requisitos estrictos y dejan sin resolver temas esenciales como quiénes serán los padres legales, qué pasará con los embriones no utilizados, cómo se protegerá a la mujer que gesta o si los hijos podrán conocer su origen. Incluso el Código de Ética Médica, que solo permite la subrogación altruista, no aclara quién cubrirá los gastos ni qué autoridad supervisará el proceso. Todo esto mantiene a las familias en un escenario de dudas, inseguridad y falta de respuestas claras, es decir, con ello se concluye que, el análisis muestra una clara contradicción: aunque la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General de Salud reconocen el derecho a acceder a técnicas de reproducción asistida, el marco normativo peruano sigue siendo limitado y confuso. La jurisprudencia y la opinión social validan estos contratos cuando existe una imposibilidad médica, pero las leyes y proyectos actuales imponen requisitos estrictos y dejan sin respuesta temas clave como la filiación, la protección de la gestante, el destino de los embriones o el derecho de los hijos a conocer su origen. Esta falta de claridad mantiene a las familias en un escenario de inseguridad jurídica y emocional.

Respecto al objetivo específico n°2 de mi investigación se señaló: Comparar la regulación de la maternidad subrogada en otros países, con el propósito de identificar

buenas prácticas que puedan ser adaptadas al contexto peruano. Esto guarda relación con lo manifestado en el antecedente Espinoza (2022) en su tesis de título “La maternidad subrogada en el Perú y el derecho comparado: realidad de la provincia de Ica – año 2018”, para optar el título profesional de Abogado, el autor antes mencionado tiene como objetivo, Estudiar la legislación de la maternidad subrogada en otras naciones, donde se concluyó que, en el derecho comparado, la maternidad subrogada presenta una regulación mixta, con posturas tanto de aprobación como de prohibición. Esto evidencia la necesidad de analizar las distintas posiciones legislativas. Además, corresponde al Estado definir políticas de salud y asignar presupuesto para regular la subrogación en casos de infertilidad, ya que se trata de un problema de salud pública; Asimismo, se relaciona con la expresado en la doctrina Guevara, López y Vallejo (2025) los cuales mencionan que, la regulación de la maternidad subrogada a nivel internacional muestra un panorama diverso, en el que cada sistema jurídico ha optado por enfoques distintos, influenciados por sus valores constitucionales, tradiciones legales y criterios bioéticos. Esta pluralidad normativa evidencia la complejidad de una práctica que involucra diversos derechos fundamentales y que genera retos particulares para los marcos jurídicos actuales.; ello, a su vez se vincula con los resultados obtenidos de la aplicación de instrumento, donde se planteó que, la maternidad subrogada presenta un panorama diverso a nivel internacional: en algunos lugares se permite con diferentes modalidades, ya sea altruista o incluso comercial; en otros está completamente prohibida; también existen sistemas que la aceptan solo de forma altruista, aunque sin dar validez legal a los acuerdos; mientras que en ciertos ordenamientos se establecen fuertes restricciones para evitar la instrumentalización de la vida y proteger a la madre y al niño. Asimismo, hay legislaciones que la autorizan únicamente bajo un enfoque solidario, sancionando cualquier intento de lucrar con esta práctica, es decir, con ello se concluye que, la regulación de la maternidad subrogada en el mundo es diversa: en algunos lugares se permite con diferentes modalidades, en otros se prohíbe o se limita con fuertes restricciones. Este panorama refleja la complejidad del tema y la necesidad de que cada Estado defina políticas claras que garanticen derechos, eviten abusos y respondan a la infertilidad como un problema de

salud pública. Una adecuada regulación debe proteger la dignidad de la mujer y del niño, pero también ofrecer una alternativa real a quienes buscan formar una familia.

Conclusiones

En esta tesis se determinó cuáles son los fundamentos jurídicos y éticos que permitirían proponer una regulación adecuada de la maternidad subrogada en la legislación peruana; concluyéndose que, la maternidad subrogada brinda esperanza a quienes no pueden tener hijos de manera natural; pero, al mismo tiempo, plantea preocupaciones serias sobre los derechos de la mujer que gesta y del niño, además de entrar en conflicto con valores sociales y éticos. En el Perú, la falta de una ley específica deja un vacío que obliga a los jueces a resolver casos tomando como referencia normas y jurisprudencia internacionales. Frente a ello, los resultados confirman la necesidad de mirar la maternidad subrogada desde la dignidad humana y los derechos fundamentales, asegurando siempre el interés superior del niño, la igualdad y la no discriminación, para avanzar hacia una regulación clara que proteja a todos los involucrados.

En esta tesis se identificó el marco jurídico vigente en el Perú en relación con la maternidad subrogada, identificando sus vacíos y limitaciones normativas; concluyéndose que, el análisis muestra una clara contradicción: aunque la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General de Salud reconocen el derecho a acceder a técnicas de reproducción asistida, el marco normativo peruano sigue siendo limitado y confuso. La jurisprudencia y la opinión social validan estos contratos cuando existe una imposibilidad médica, pero las leyes y proyectos actuales imponen requisitos estrictos y dejan sin respuesta temas clave como la filiación, la protección de la gestante, el destino de los embriones o el derecho de los hijos a conocer su origen. Esta falta de claridad mantiene a las familias en un escenario de inseguridad jurídica y emocional.

En esta tesis se comparó la regulación de la maternidad subrogada en otros países, con el propósito de identificar buenas prácticas que puedan ser adaptadas al contexto peruano; concluyéndose que, la regulación de la maternidad subrogada en el mundo es diversa: en algunos lugares se permite con diferentes modalidades, en otros se prohíbe o se limita con

fuertes restricciones. Este panorama refleja la complejidad del tema y la necesidad de que cada Estado defina políticas claras que garanticen derechos, eviten abusos y respondan a la infertilidad como un problema de salud pública. Una adecuada regulación debe proteger la dignidad de la mujer y del niño, pero también ofrecer una alternativa real a quienes buscan formar una familia.

Recomendaciones

El vacío legal peruano en maternidad subrogada es insostenible y genera indefensión. Urge que el Poder Legislativo y el Ministerio de Justicia aprueben una Ley Integral y Altruista que proteja la dignidad de la mujer y evite la instrumentalización del niño. La ley debe centrarse en la compensación de gastos, prohibiendo estrictamente el lucro.

Para asegurar que este proceso se realice con la máxima ética y humanidad, es vital que el Estado establezca un "Filtro Guardián". Recomendamos crear un Órgano de Supervisión Interdisciplinaria que actúe como un comité protector. Su labor será la de evaluar cada caso individualmente, confirmando con sensibilidad la necesidad médica de los futuros padres y, crucialmente, garantizando que la mujer gestante dé su consentimiento libre y sin presiones. El propósito de este control estricto es resguardar siempre el Interés Superior del Niño como la luz que guía toda la práctica.

A las personas directamente involucradas en este camino, les rogamos máxima cautela. Es vital buscar asesoría legal y psicológica especializada antes de cualquier acuerdo. Deben saber que, en el Perú de hoy, la ley exige que el amor pase por un proceso judicial posterior al parto para que su hijo sea legalmente suyo. Esta ruta legal, aunque obligatoria, requiere preparación emocional y absoluta transparencia.

Finalmente, a toda nuestra sociedad, hacemos un llamado a la comprensión y la empatía. Dejemos atrás el prejuicio para entender que la maternidad subrogada es, en esencia, una respuesta de amor al deseo profundo de formar una familia. La aceptación social solo será posible si nos enfocamos en lo esencial: garantizar la dignidad de la mujer que gesta y asegurar la felicidad y bienestar del niño que llega al mundo.

Referencias Bibliográficas

- Aldea Suyo, P. (2020). *La Maternidad Subrogada como garantía del derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú*. (U. N. Cusco, Ed.) Perú. Obtenido de https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5129/253T20200024_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Anchante Geronimo, W., & Garcia Chacaliaza, S. (2023). *El derecho a formar una familia en relación con la creciente práctica de la maternidad subrogada - Ica 2020*. Ica: Universidad Privada San Juan Bautista. Obtenido de <https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/a8bf198a-f1df-40e9-a118-40c629cf63cd/content>
- Arteta Acosta, C. (2011). Maternidad Subrogada. *Revista Ciencias Biomédicas*, 7. Obtenido de <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/cbiomedicas/article/view/3397/2873>
- Aznar, J., & Tudela, J. (Julio de 2019). *Scielo*. Obtenido de Subrogación gestacional aspectos éticos: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2594-21662019000300745&script=sci_arttext&utm_source=chatgpt.com
- Callejas - Arreguin, N. (2021). *Maternidad subrogada en el mundo globalizado. Lo que toda gestante sustituta en México debe saber*. México: Revista legislativa de estudios sociales y de opinion pública. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-MaternidadSubrogadaEnElMundoGlobalizado-7992838.pdf>
- Candal, L. (2018). La maternidad intervenida, reflexiones en torno a la maternidad subrogada. *Revista Redbioética*, 17. Obtenido de <https://redbioetica.com.ar/wp-content/uploads/2018/11/Leila.pdf>
- Castellano, M. (19 de abril de 2017). *Médicos y Pacientes.com*. Obtenido de La Maternidad Subrogada no puede ser lícita mientras sea a cambio de dinero:

https://www.medicosypacientes.com/articulo/dra-maria-castellano-la-maternidad-subrogada-no-puede-ser-licita-mientras-sea-cambio-de/?utm_source=chatgpt.com

Congreso de la República del Perú. (2013). *Proyecto de Ley N° 2839/2013-CR*. Lima. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013salud.nsf/0/7e9341da9ea8f41d05257c8d0059e5ea/\\$FILE/PL_2839.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013salud.nsf/0/7e9341da9ea8f41d05257c8d0059e5ea/$FILE/PL_2839.pdf)

Congreso de la República del Perú. (2018). *Proyecto de Ley N° 3404-2018-CR*. Lima. Obtenido de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0340420180918.pdf

Congreso de la República del Perú. (2018). *Proyecto de Ley N° 3542/2018-CR*. Lima. Obtenido de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0354220181011..pdf

Congreso de la República del Perú. (2023). *Proyecto de Ley N° 6396/2023-CR*. Lima. Obtenido de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proy

Cuéllar Garzón, S. (2022). *La dignidad humana de la mujer y la maternidad subrogada en Colombia*. Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/249ad38c-a34c-4d35-a3ef-388a4fe0ac53/content>

Emaldi Cirión , A. (2018). La maternidad subrogada vulnera el principio constitucional de la seguridad jurídica. La imperiosa necesidad de buscar una solución al problema español: cambio legislativo o cumplimiento de la ley. *Revista internacional de Éticas Aplicadas*, 13. Obtenido de

file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-

LaMaternidadSubrogadaVulneraElPrincipioConstitucio-6694798.pdf

Espinoza Cuadros, E. (2022). *La maternidad subrogada en el Perú y el derecho comparado: Realidad de la provincia de Ica - año 2018*. Ica: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". Obtenido de <https://repositorio.unica.edu.pe/server/api/core/bitstreams/52246473-8146-4843-974a-68c4533b763f/content>

Estrada Mora, H. (2018). *Maternidad Subrogada desarrollo conceptual y normativo*. Lima: Congreso de la República. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)

Fernandez, J. (marzo de 2025). *Nueva Sociedad*. Obtenido de Gestación por sustitución: ¿autonomía o explotación reproductiva?: https://www.nuso.org/articulo/316-gestacion-por-sustitucion-autonomia-o-explotacion-repreductiva/?utm_source=chatgpt.com

Garaycochea Cannon, V. (2023). Gestación subrogada, ¿Estamos preparados en Perú? una reflexión desde la ética. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetrica*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322023000200011

Gonzales Cruz, C., & Morffi Collado, C. (2019). *Las técnicas de Reproducción Humana Asistida. Propuesta de lege ferenda en el ordenamiento jurídico cubano*. Cuba: Revista Academica & Derecho. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LasTecnicasDeReproduccionHumanaAsistida-7295679%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LasTecnicasDeReproduccionHumanaAsistida-7295679%20(1).pdf)

Guevara Ruiz, S., López Ruiz, I., & Vallejo Garzón , L. (2025). *La maternidad subrogada: análisis desde el marco normativo internacional y perspectivas para*

- Ecuador. Puno: Revista de derecho. Obtenido de <https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/324/591>
- Hevia, M. (2018). Surrogacy, privacy, and the American Convention on Human Rights. *Oxford*. Obtenido de <https://academic.oup.com/jlb/article/5/2/375/5051046>
- Justo Aznar, J. (2019). Subrogación Gestacional Aspectos Éticos. *Medicina y Ética*, 22. Obtenido de <https://publicaciones.anahuac.mx/index.php/bioetica/article/view/457/312>
- LEY 26842 LEY GENERAL DE SALUD. (09 de JULIO de 1997). CONGRESO DE LA REPÚBLICA . LIMA, PERÚ.
- Martinez Muñoz , K., & Rodriguez Yong, C. (2020). *La maternidad subrogada: tendencias de regulación en latinoamérica*. Jurídicas. Obtenido de <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4206/3869>
- Mostowik, P. (2019). *Fundamental legal problems of surrogate motherhood global perspective*. Varsovia: Prawo Prywatne. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Piotr-Mostowik/publication/339416084_Fundamental_legal_problems_of_surrogate_motherhood_Global_perspective/links/5e504560299bf1cdb93cceff/Fundamental-legal-problems-of-surrogate-motherhood-Global-perspective.pdf#page=6
- Muñoz Aristizábal, M., & Arcilla Morales, L. (2022). *Gestar por subrogación: Un acto pensado desde la libre disposición del cuerpo humano, en los ordenamientos jurídicos de Colombia, Argentina y algunos estados de Estados Unidos*. Colombia: Universidad de Caldas. Obtenido de <https://repositorio.ucaldas.edu.co/server/api/core/bitstreams/5d50decd-e7fc-415b-9d4f-84b5b4dd6153/content>
- Navarro Palomino, M. (2023). *Maternidad Subrogada y Libre Desarrollado de la Personalidad en el Perú 2023*. Lima: Universidad San Ignacio de Loyola.

Obtenido de <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/429600d7-84eb-46b4-8a40-b8e821665be4/content>

Ortega Lozano, R. (2018). Gestación subrogada aspectos éticos. Revista internacional de Éticas Aplicadas. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-GestacionSubrogada-6694794.pdf

PERU, C. M. (05 de OCTUBRE de 2000). *Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú*. LIMA, PERÚ: Colegio Medico del Perú. Obtenido de <https://www.cmp.org.pe/wp-content/uploads/2024/09/Codigo-de-Etica-2023-nueva-version.pdf>

Perú, L. c. (1993). *La constitución política del Perú* . lima.

Piña Sempertegui, C. (2018). *Implicancias jurídicas de la Maternidad Subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/BC-TES-TMP-2091.pdf

Proyecto de Ley N° 2839/2013 CR. (30 de Octubre de 2013). Grupo Parlamentario Solidaridad. Nacional . Lima, Perú.

Proyecto de Ley N° 3404-2018-CR. (06 de AGOSTO de 2020). Presentado por Estelita Sonia Bustos Espinoza. LIMA, PERÚ.

Proyecto de Ley N° 3542/2018-CR. (11 de OCTUBRE de 2018). presentado por la Célula Parlamentaria Aprista. LIMA, PERU.

Proyecto de Ley N°6396/2023-CR. (2023). Presentado por La congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero. LIMA, PERU.

Revista de Bioética y Derecho . (Noviembre de 2022). *Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del análisis económico del derecho*. Obtenido de Scielo: https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1886-58872021000300009&script=sci_arttext&utm_source=chatgpt.com

- Reyes Contreras, C., & Inga López Leddy Yomara. (2025). *Razones que justifican la regulación normativa sobre la maternidad subrogada en el Perú*. Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/17235/1/IV_FDE_312_TE_Reyes_Inga_2025.pdf
- Rodriguez Mamani, R. (2023). *Análisis sobre la regulación de la maternidad subrogada en el Perú a la luz del derecho internacional de los derechos humanos*. Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3715/Rodriguez-Mamani-Roy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rupay Allcca, L. (2018). *La maternidad subrogada gestacional alturista en el Perú: problemática y desafíos actuales*. Lima: Derecho & Sociedad. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20862/20574>
- Saavebra Navarro, V., & Ramirez Flores, J. (2023). *Vacío legal sobre la maternidad subrogada y la necesidad de legislar sobre este materia en el Perú*. Moquegua: Universidad José Carlos Mariátegui. Obtenido de https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2236/Gorghi%C3%B1o-Juan_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Siverino Bavio, P. (2012). Una mirada desde la bioética jurídica a las cuestiones legales sobre la infertilidad en el Perú. *Revista Perú ginecol obstet*. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rgo/v58n3/a09v58n3.pdf>
- Tudela, J. (25 de OCTUBRE de 2023). *Opción S&O*. Obtenido de *Gestación subrogada y deontología: una actualización necesario* : https://alfayomega.es/gestacion-subrogada-y-deontologia-una-actualizacion-necesaria/?utm_source=chatgpt.com
- Ugaz de la Piedra, Z. P. (2021). *La maternidad subrogada como trata de personas y la concepción bioética de los derechos fundamentales*. Lambayque: Universidad

Nacional Pedro Gallo. Obtenido de
file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Ugáz%20de%20la%20Piedra%20Zenia%
20Priscilla.pdf

Unidas, A. G. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Convención sobre los
Derechos del Niño.

Valdivia Fierro, T. (2020). *La necesidad de regulación de la gestación subrogada en el
Perú: Un enfoque jurídico , social y bioético para una propuesta normativa
integral*. Lima: Universidad San Martín de Porres. Obtenido de
[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6444/valdivia_ftf.
pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6444/valdivia_ftf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villanueva Couoh, J. (2020). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Soluciones
Educativas. Obtenido de
[https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investig
aci%C3%B3n/6e-KEAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1](https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n/6e-KEAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1)

Yerrén Díaz, A. (2023). *La maternidad subrogada como técnica de vulneración a la
dignidad, el derecho a la identidad y el interés superior del niño*. Chiclayo:
Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de
[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7979/A.Yerr%c3%
a9n_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7979/A.Yerr%c3%a9n_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Anexos:

LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ, ASPECTOS JURÍDICOS Y ÉTICOS, PARA SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN.

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

29%

FUENTES DE INTERNET

%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

2

tesis.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.upn.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

files.core.ac.uk

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.usmp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

intra.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.unsaac.edu.pe

Fuente de Internet

1%

10

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

1%

11

Submitted to Universidad Señor de Sipan

Trabajo del estudiante

1%

12

Submitted to Usuario Web

Trabajo del estudiante

1%

13

repositorio.upt.edu.pe

Fuente de Internet

1%

14	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
15	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	1 %
16	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
17	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
18	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	difuciencia.unibe.edu.py Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	revistas.urp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
24	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	repository.usta.edu.co Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
28	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %
	repositorio.unica.edu.pe	

29	Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universidad Privada San Pedro Trabajo del estudiante	<1 %
32	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
33	dspace.uces.edu.ar:8180 Fuente de Internet	<1 %
34	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
35	Submitted to Universidad Privada de Tacna Trabajo del estudiante	<1 %
36	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	Submitted to Universidad Femenina del Sagrado Corazón Trabajo del estudiante	<1 %
38	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	www.cecodap.org.ve Fuente de Internet	<1 %
41	doaj.org Fuente de Internet	<1 %
42	investigadores.uandes.cl Fuente de Internet	<1 %
43	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
44	uvadoc.uva.es Fuente de Internet	<1 %

45	www.peru.com Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
47	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
48	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
49	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
50	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	Submitted to Universidad Argentina John F. Kennedy Trabajo del estudiante	<1 %
52	Submitted to Colegio Max Uhle Trabajo del estudiante	<1 %
53	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego Trabajo del estudiante	<1 %
54	www.diresaica.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
55	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	<1 %
56	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
57	Submitted to Integración Moodle Presencial 4.3 Trabajo del estudiante	<1 %
58	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
Submitted to Universidad de Salamanca		

59	Trabajo del estudiante	<1 %
60	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
61	goldenaltai.org Fuente de Internet	<1 %
62	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
63	repository.globethics.net Fuente de Internet	<1 %
64	www.scielo.org.co Fuente de Internet	<1 %
65	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
66	www.verbodivino-bo.com Fuente de Internet	<1 %
67	repositorio.flacsoandes.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
68	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
69	repository.ugc.edu.co Fuente de Internet	<1 %
70	wn.com Fuente de Internet	<1 %
71	www.buzzfeed.com Fuente de Internet	<1 %
72	Submitted to Universidad Nacional de Itapúa Trabajo del estudiante	<1 %
73	Submitted to Universidad de Alcalá Trabajo del estudiante	<1 %
74	ece.uprm.edu Fuente de Internet	<1 %
75	internationalbudget.org Fuente de Internet	<1 %

76	revistas.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
77	sites.google.com Fuente de Internet	<1 %
78	www.paot.org.mx Fuente de Internet	<1 %
79	www.ponderisd.net Fuente de Internet	<1 %
80	Submitted to Universidad de Piura Trabajo del estudiante	<1 %
81	icsf.net Fuente de Internet	<1 %
82	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
83	preguntaleacuriosaaa.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
84	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
85	vdocumento.com Fuente de Internet	<1 %
86	www.diocesetuivigo.org Fuente de Internet	<1 %
87	www.dykinson.com Fuente de Internet	<1 %
88	www.ilustrados.com Fuente de Internet	<1 %
89	www.noticias.juridicas.com Fuente de Internet	<1 %
90	www.ub.es Fuente de Internet	<1 %
91	www.ujaen.es Fuente de Internet	<1 %
1library.co		

92	Fuente de Internet	<1 %
93	docslib.org Fuente de Internet	<1 %
94	doczz.com.br Fuente de Internet	<1 %
95	portal.amelica.org Fuente de Internet	<1 %
96	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
97	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
98	repositorio.unisinucartagena.edu.co:8080 Fuente de Internet	<1 %
99	revistas.urosario.edu.co Fuente de Internet	<1 %
100	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
101	www.genome.gov Fuente de Internet	<1 %
102	www.voanoticias.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
HPDALCO TORRE SHARON NICOLLE		73618921	1417200092 @ USAN PEDRO.EDU. PE	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
☒ Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación	
3. Grado Académico o Título Profesional ¹				
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría	☐ Doctorado
4. Título del Documento de Investigación				
LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ, ASPECTOS JURÍDICOS Y ÉTICOS, PARA SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN				
5. Programa Académico				
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
☒ Abierto o Público ² (info:eu-repo/semantics/openAccess)		☐ Acceso restringido ³ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huella Digital




Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	03	03	2026

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-COMCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales prestando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).